



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **Acción de Tutela – Incidente de Desacato**
Accionante: SORAIDA MARÍA BARRIOS CAUSIL, en calidad de agente oficiosa de HERNANDO BÁEZ DUARTE
Accionado: COLPENSIONES, LA NUEVA E.P.S, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicado: 110013403-005-2022-00145-00

Teniendo lo manifestado por la E.P.S Medimás en liquidación, se dispone que:

Secretaría requiera NUEVAMENTE a **Carlos Alberto Céspedes Martínez** en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de **Medimás E.P.S. "En Liquidación"** y dirigido a **Faruk Urrutia Jalilie** en su calidad de **liquidador** de la misma institución, con el fin de que informen el motivo por el cual no han sido cumplidas las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 1º de agosto de 2022 y modificada por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 17 de agosto siguiente, dentro de la queja constitucional instaurada por **Soraida María Barrios Causil**, en calidad de agente oficiosa de **Hernando Báez Duarte**, indicando además las diligencias tendientes para el acatamiento de la orden impartida.

Se advierte que, de no acatarse el fallo, se procederá a continuar el trámite sancionatorio correspondiente.

Acláresele que, el debate referente a las entidades a las que les corresponde realizar el pago de las incapacidades ordenadas al accionante, ya fue decantado en los fallos de primera y segunda instancia frente a los que Medimás guardó absoluto silencio, de manera que, lo único procedente en este momento es acatar las órdenes impartidas, que para el caso puntual, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá determinó que las incapacidades comprendidas, entre el 21 de enero de 2022 al 14 de marzo de 2022, le corresponde su pago a Medimás E.P.S "En Liquidación"

Para el efecto, adjúntese copia del fallo de tutela proferido por este despacho junto con el del Tribunal Superior de Bogotá, del escrito de desacato con sus anexos.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 que privilegian el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. y/o cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2702cb5e60895b8c0eba26e826c5a1daa314ca10438f715933270fe348aec1b**

Documento generado en 27/01/2023 03:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>